



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**3 5 9**

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

BUENOS AIRES, **13 AGO 2014**

VISTO el Expediente N° S05:0019128/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, la Resolución N° 466 del 9 de junio de 2008, la Providencia N° 40 del 20 de mayo de 2009, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 466 del 9 de junio de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprobó el PROGRAMA DE REORDENAMIENTO NORMATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en el Anexo II de la citada resolución se aprobó el instructivo provisorio al que debían ajustarse las dependencias de este Servicio Nacional en los procedimientos de elaboración de propuestas de normas.

Que atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la citada norma y la experiencia recogida durante dicho período, se advierte la necesidad de actualizar la reglamentación para adecuar el procedimiento de evaluación que conlleva a la elaboración de normativa por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, creando un Programa de Calidad Normativa.

Que el Anexo II de la Resolución N° 466/2008 debe ser un mecanismo de autocontrol en el proceso inicial de un proyecto normativo, previo a la apertura de su gestión ad-

SENASA



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

359

ministrativa.

Que es necesario optimizar la matriz intelectual que sustentará el proyecto normativo propiciado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

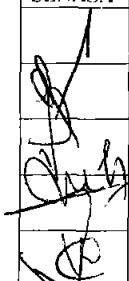
ARTÍCULO 1º.- Programa de Calidad Normativa. Aprobación. Se aprueba el Programa de Calidad Normativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el cual funcionará en el ámbito de la Unidad Asesores de Presidencia.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. El presente programa será de aplicación a todos los proyectos normativos que se gestionen en el ámbito del Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Evaluación para la elaboración de proyectos normativos. Se aprueba el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución bajo el título: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS".

ARTÍCULO 4º.- Consulta a terceros. Aprobación. Se aprueba el procedimiento de consulta a terceros que, como Anexo II, forma parte de la presente resolución. Se entiende por terceros a

SENASA





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

todos aquellos que resulten ajenos a la norma o actividad propuesta.

ARTÍCULO 5°.- Formulario Autorizar el inicio para propiciar y/o modificar una norma. Aprobación. Se aprueba el "FORMULARIO AUTORIZAR EL INICIO PARA PROPICIAR Y/O MODIFICAR UNA NORMA" que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

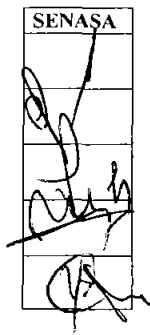
ARTÍCULO 6°.- Derogación. Se deroga el Anexo II de la Resolución N° 466 del 9 de junio de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

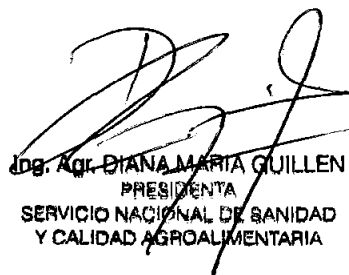
ARTÍCULO 7°.- Abrogación. Se abroga la Providencia N° 40 del 20 de mayo de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 8°.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro IV, Normas de Procedimiento, Parte Primera, Manuales de Procedimiento del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 121 del 15 de marzo de 2012 del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Nacionales, a las Direcciones de primera apertura y al Departamento de Documentación e Información al Público dependiente de la Coordinación General de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas, Archivo e Información al Público de este Servicio Nacional y archívese.

RESOLUCIÓN N° 359



  
Dra. AGRI. DIANA MARÍA GUILLEN  
PRESIDENTA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

359

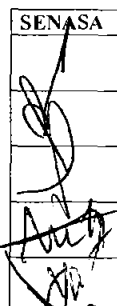
*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ANEXO I

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Nº 466/2008.

“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS”.

1. Clara identificación de la actividad que necesita ser regulada o de la norma que debe ser actualizada y/o modificada.
2. Solicitud de autorización a la Unidad Presidencia a efectos de considerar la viabilidad de la medida propiciada. Se debe aclarar si afecta a otra/s norma/s (modificándola, reemplazándola, abrogándola, derogándola y/o ampliándola). Dicha autorización se debe cumplir a través del “FORMULARIO AUTORIZAR EL INICIO PARA PROPICIAR Y/O MODIFICAR UNA NORMA”.
3. Informe técnico en que se expresen en forma concreta las razones y/o motivos que inducen a efectuar la propuesta y el objeto de la misma, indicando en su caso qué se pretende implementar, adecuar, mejorar o sustituir respecto de la actividad identificada.
4. Copia de los antecedentes normativos relacionados con la medida propiciada a nivel nacional y/o internacional en que se basa el proyecto, en papel impreso doble faz.
5. Resultado de la consulta a los organismos, entidades, sectores, comisiones y/o grupos de trabajo involucrados con la temática contenida en la propuesta, debidamente documentada con copia de los antecedentes respectivos, en papel impreso doble faz.
6. Propuesta de norma o actividad a ser regulada, en papel impreso.
7. Cada proyecto de norma, sea este de resolución o disposición, se gestionará mediante un único expediente.
8. Evaluación científica, técnica y económica; registro del impacto interno y externo de la metodología propuesta para regular la actividad o formas de aplicar la norma propuesta. Breve explicación de:
  - (01) Justificación técnica: se deben argumentar desde la valoración de resultados, los motivos por los que se ha de llevar adelante la nueva norma o actividad.
  - (02) Justificación económica: se debe tener en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, es decir, quién afrontará los gastos que genera la implementación de la norma y/o actividad o si se debe considerar el presupuesto general del Organismo.
  - (03) Fuente de recursos económicos: en caso de tener que recurrir a una financiación de la actividad y/o norma por parte de terceros.
  - (04) Impacto social: se debe considerar cuál es la relevancia en la comunidad que se aplicará la norma y/o actividad y cuáles son los beneficios directos y/o indirectos que se generarán.





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

359

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ANEXO I

- (05) Impacto ambiental: se debe considerar qué efecto tiene en el manejo y conservación de los recursos naturales.
- (06) Procedimiento de aplicación: se debe señalar cómo se ejecutará la metodología seleccionada.
- (07) Tecnología seleccionada: se debe explicar instrumentalmente la medida tomada.
- (08) Factibilidad: se debe informar sobre la viabilidad y sustentabilidad del proyecto.
- (09) Problemas operativos: se deben proyectar posibles dificultades que pueden atravesar a la norma o a la actividad.
- (10) Recursos humanos: se debe programar una aproximación de los recursos que ha de necesitar la actividad o la norma en días/horas-hombres/personal. También se incluirá en este ítem si se debe capacitar al personal involucrado o adecuar un sector/área de trabajo.
- (11) Ámbito geográfico: se debe especificar si se aplicará en un sector, en una región o en todo el Territorio Nacional.
- (12) Universo de aplicación: se debe identificar la aplicación de la norma y/o actividad, si afecta a la totalidad o a una parcialidad de los productores y/o empresas agroalimentarias, aclarando la parte que no se incluya.
- (13) Tiempos de aplicación: a partir de qué momento entra en vigencia.

9. Circuito recorrido por el expediente.

- (01) Comienza con un memo del director del área acompañado del Anexo formulario de apertura completo, resumen ejecutivo, Anexo II, antecedentes normativos en papel impreso doble faz y el proyecto de resolución/disposición en papel impreso y soporte digital, enviado al área Unidad de Asesores de Presidencia (en adelante UAP).
- (02) Una vez evaluados los antecedentes recibidos y completados con las firmas de la Unidad Presidencia, se devolverá al área que propició la norma para que en la Coordinación de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Organismo se le asigne número de expediente.
- (03) Una vez consolidado el anteproyecto, el proyecto de resolución/disposición será puesto en Intranet para conocimiento y opinión de los técnicos del SENASA. Recogidas las contribuciones de Intranet, se devolverán las actuaciones al área para el análisis y la modificación del proyecto, en caso de corresponder.
- (04) Finalizada la consulta a los técnicos del Organismo y con las últimas modificaciones signadas por el área técnica que propició la norma, se enviará el expediente a la Coordinación de Legislación Sanitaria (en adelante CLS) dependiente de la Direc-

SENASA



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

359

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ANEXO I

- ción de Asuntos Jurídicos (en adelante DAJ), con el objetivo de ser dictaminado antes de su publicación.
- (05) La DAJ-CLS devolverá las actuaciones dictaminadas al área de origen para notificarse de lo resuelto, posteriormente se enviará a la UAP.
  - (06) La UAP enviará, en caso de corresponder, primero a la Coordinación de Relaciones Internacionales (en adelante CRI), luego a la Coordinación de Relaciones Institucionales, Información y Comunicación (en adelante CRIyC), el proyecto dictaminado a consulta pública internacional y/o nacional, según lo expuesto en el expediente.
  - (07) El objeto expediente estará en guarda en la oficina de la UAP hasta finalizada la publicación.
  - (08) Tanto la CRI como la CRIyC enviarán a la UAP las contribuciones una vez terminada la publicación en consulta.
  - (09) La UAP remitirá el expediente al área para la incorporación total, parcial o rechazo de los comentarios, los cuales serán agregados en un cuadro sinóptico como folios del expediente. El modelo figura en el Anexo de Consultas Internas, Nacionales e Internacionales.
  - (10) Vía correo electrónico se enviará a la UAP el cuadro de comentarios para la devolución a los ciudadanos de manera general y anónima en el mismo portal electrónico del Organismo, a cargo de la CRIyC.
  - (11) En el caso de aceptar algún aporte y modificar el proyecto dictaminado publicado, se volverá a dictaminar para asegurar la solvencia legislativa que acompaña a la propuesta, la legalidad del acto que se propicia.
  - (12) Recibido el último proyecto evaluado, la UAP enviará a la Coordinación General de Despacho, Mesa de Entradas, Salidas, Archivo e Información al Público para su posterior firma y publicación con una foja de resumen final, síntesis del expediente, a manera de cierre.
  - (13) Dicha Coordinación elaborará el documento para su firma final.

SENASA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

359

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ANEXO II

CONSULTAS A TERCEROS (fuera del área que genera la norma o actividad propuesta).

- 1) Todos los proyectos normativos irán a consulta pública *salvo los que deban ser de ejecución inmediata* por ser emergencias o afectación a la salud de la población. Las excepciones las determinan las máximas autoridades del Organismo.

El procedimiento de excepción a seguir en estos casos será el siguiente:

- a) Se sancionará la situación exceptuada.
  - b) Se publicará en el Boletín Oficial y se notificará por la página web del SENASA.
  - c) Además, en caso de corresponder, se informará a Ginebra tal como lo indica el Anexo III, Inciso J, de la Ronda Uruguay, Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio.
- 2) Para el resto de los anteproyectos normativos se harán DOS (2) instancias de consultas y sus resultados serán volcados en un cuadro en el que consten dichos aportes, señalando su aceptación o rechazo debidamente fundamentado.

2.1) Primera Instancia: INTRANET

Una vez consolidado el anteproyecto, el proyecto de resolución/disposición será puesto en Intranet para conocimiento y opinión de los técnicos del SENASA. Recogidas las contribuciones de Intranet se devolverán las actuaciones al área para su análisis y modificación del proyecto, en caso de corresponder.

2.2) Segunda Instancia: CONSULTA PÚBLICA DE NORMA

Los proyectos que, una vez convertidos en norma, deban darse a conocimiento a través del Boletín Oficial, serán publicados en el portal electrónico oficial del SENASA.

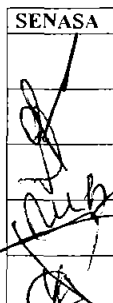
- 2.3) Las consultas de normas que en su futura aplicación afecten a terceros, pueden ser publicadas en:

Consulta Nacional: para la ciudadanía de la REPÚBLICA ARGENTINA en su totalidad.

Consulta Internacional: para el resto del mundo.

- 2.4) Deben ser enviadas en soporte magnético, con preferencia CD, con el consiguiente formato:

- a) Ampliación: nombre o título del expediente a publicar.
- b) Período de la consulta: fecha aproximada de inicio y término de la consulta abierta al público.
- c) Antecedentes y justificación técnica del proyecto: extraído de la Breve Justificación del formulario Inicio.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

354

ANEXO II

- d) Proyecto de resolución en consulta: nombre o título del expediente en consulta nuevamente.
  - e) Se enviará la carga de la consulta normativa a una casilla de correo electrónico abierta únicamente para la publicación de ese expediente.
- 3) Los plazos de consulta podrán ser de TREINTA (30), CUARENTA Y CINCO (45) o SESENTA (60) días, según el tipo de proyecto.
  - 4) Una vez recogidas las contribuciones, se devolverán al área de origen para su posterior análisis y conformación del proyecto final. En caso de aceptar algún aporte y modificar el proyecto dictaminado publicado, se volverá a dictaminar para asegurar la solvencia legislativa que acompaña a la propuesta, la legalidad del acto de que se trata.

El área que propició el proyecto y tomó conocimiento de las contribuciones, confeccionará un cuadro de "aceptaciones o rechazos de contribuciones", para ser publicado, de manera anónima, en el portal electrónico del SENASA. El cuadro a utilizarse será el siguiente:

Resultado/s de aportes de Consulta INTRANET, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL (según corresponda)

Origen del Aporte	Aporte	Respuesta del SENASA			
		Incorporación total	Incorporación parcial	Rechazo	Justificación de la respuesta
INTRANET					
CONSULTA PÚBLICA NACIONAL					
CONSULTA PÚBLICA INTERNACIONAL					

SENASA

Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a circular stamp, located in the bottom left corner of the page.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

359

ANEXO III

FORMULARIO

“AUTORIZAR EL INICIO PARA PROPICIAR Y/O MODIFICAR NORMAS”

A:

DE:

DNSA   
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DNlyCA   
DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DNTyA   
DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DNPV   
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

DNAPVyA   
DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

DIGLACOT   
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO

OTRA UNIDAD

TEMA: .....

BREVE JUSTIFICACIÓN: .....

¿MODIFICA OTRAS NORMAS?

MENCIONARLAS: .....

PARTE DEL ÍNDICE (RESOLUCIÓN Nº 401/2010) EN LA QUE CORRESPONDE INCORPORAR LA PRESENTE NORMA:

PARTE .....

TÍTULO .....

CAPÍTULO .....

SECCIÓN .....

SUBSECCIÓN .....

APARTADO .....

ALCANCE:

Nacional

Internacional

SENASA



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

359

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ANEXO III

Afecta a terceros

PLAZOS:

Normal

Urgente

Muy urgente

AUTORIZA INICIO

CONSULTA INTERNA (INTRANET)

UNIDAD PRESIDENCIA

GERENTE GENERAL

FECHA:

SENASA
